



Expediente N° 1.719.384/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 18/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente N° 74.204/16 agregado como fojas 145 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **646/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



ACUERDO CONCILIATORIO

En Comodoro Rivadavia, a los cuatro días de noviembre de dos mil dieciséis, entre el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**(en adelante el SINDICATO), representado por el Dr. Eugenio Jorge MATA, por una parte, y **COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A.** (en adelante **COPGO**), representado por Ignacio FERREYRA DE LAS CASAS y ambas en conjunto las **PARTES** en el marco del Expediente N°| 1.719.384/16 que tramita por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, vienen por el presente a acordar lo siguiente:

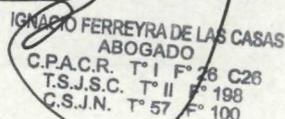
PRIMERA: COPGO anuncia su decisión de adoptar, por ésta única vez, al solo y exclusivo efecto conciliatorio, y sin que importe el reconocimiento de hecho ni de derecho alguno, las siguientes medidas:

1. DESPIDOS: RETRACTAR a partir de las 0 horas del primer día hábil siguiente a que quede firme o consentida la resolución homologatoria del presente acuerdo, los despidos con justa causa comunicados en autos mediante presentación de fecha 9/5/16.

2. DÍAS CAÍDOS: ABONAR dentro del plazo de 5 días hábiles de que quede firme o consentida la resolución homologando el presente acuerdo, los días caídos como consecuencia de los días no trabajados fuera de los efectos de la Conciliación Obligatoria (días 19 corridos), reconociendo a tal efecto exclusivamente los conceptos denominados “salarios básicos” y “vianda 8hs”.

3. CATEGORÍAS: ANALIZAR dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de que quede firme o consentida la resolución homologando el presente, la solicitud formulada


EUGENIO JORGE MATA
Abogado
CPA C. Mat. C68


IGNACIO FERREYRA DE LAS CASAS
ABOGADO
C.P.A.C.R. T° I F° 26 C26
T.S.J.S.C. T° II F° 198
C.S.J.N. T° 57 F° 100

por el **SINDICATO** respecto de esta cuestión, y de considerar que existen casos que deben ser objeto de revisión procederá a subsanarlos.

4. INGRESO: DISPONER el ingreso del señor Miguel MUÑOZ como radioperador a partir del día 7/11/16.

5. IMPUESTO A LAS GANANCIAS:
ATENDER dentro del término de los 15 días hábiles contados a partir de que quede firme o consentida la resolución homologando el presente, el pedido del **SINDICATO** revisando las liquidaciones del mencionado impuesto respecto del personal, y de constatarse la existencia de cuestiones que deban ser corregidas procederse en ese sentido.

SEGUNDA: Los compromisos asumidos por **COPGO** quedan condicionados a la plena observancia de todas y cada una de las siguientes obligaciones por parte del **SINDICATO** y del personal de **COPGO**:

- a. la prestación por parte del personal de **COPGO** de sus tareas en la forma normal y habitual que vienen siendo cumplidas a la fecha.
- b. la inexistencia de toda medida de fuerza contra **COPGO**, y cualquier empresa integrante del grupo empresario al cual aquella pertenece (**LUFKIN ARGENTINA S.A., GE OIL & GAS PRODUCTS & SERVICE ARGENTINA S.A.** y toda otra) y asimismo contra cualquier empresa para la cuales aquellas preste servicios por parte del **SINDICATO** y/o del personal, cualquiera sea el lugar y modo de ejecución, con motivo de los reclamos deducidos en este expediente.
- c. la inexistencia de toda interferencia por parte del **SINDICATO** y/o del personal, en el ejercicio por parte de **COPGO** de sus facultades de organización y dirección.



- d. la realización de asambleas en instalaciones de **COPGO** previa concertación con la misma de fecha, lugar y extensión, respetándose antelación no inferior a tres (3) días hábiles, y siempre garantizando el desarrollo de las operaciones de aquella.
- e. plantear ante la Comisión Especial de Interpretación prevista en el art. 37 del CCT 605/10 toda cuestión alcanzada por dicho dispositivo.
- f. observar las prescripciones de la Ley 14.786, o bien de la Ley X N° XV (antes ley 3270) de la Provincia del Chubut, en orden a la previa intervención de la autoridad administrativa laboral en todo eventual conflicto, con el consecuente deber de anotar a la misma con suficiente antelación y abstención de tomar toda medida de fuerza sin que se encuentren agotadas las instancias previstas en ese cuerpo legal.
- g. el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentes importa la extinción de toda obligación de pago asumida por **COPGO** en el presente y asimismo en el acuerdo de fecha 4/7/16, y asimismo el reintegro de todo lo percibido conforme los mismos.

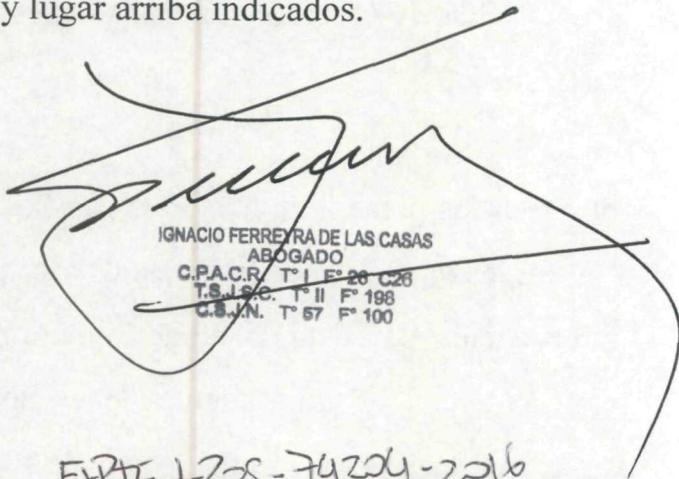
TERCERA: El **SINDICATO** declara que en base a lo acordado quedan íntegramente satisfechas todas las pretensiones del mismo y del personal contra **COPGO** hasta el día de la fecha, no teniendo en consecuencia nada que reclamar a **COPGO** ni a ninguna otra persona jurídica o física, desistiendo consecuentemente de toda acción y/o derecho que pudiere corresponderle al **SINDICATO** y al personal.

CUARTA: Las **PARTES** sujetan la validez y vigencia de este acuerdo a (i) la expresa aprobación que el **SINDICATO** da en este acto, (ii) a su

ratificación personal ante este MINISTERIO por parte de todo el personal de **COPGO**, (iii) a su homologación por esta autoridad administrativa laboral en los términos de los arts. 15 y 277 L.C.T., en virtud de haberse logrado una justa composición de sus derechos e intereses, y (iv) a que la mencionada resolución homologatoria quede firme o sea consentida.

Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.


ROGELIO JORGE MATA
Abogado
CPA Ch. Mat. 066


IGNACIO FERREYRA DE LAS CASAS
ABOGADO
C.P.A.C.R. T° I F° 26 C26
T.S. L.S.C. T° II F° 198
C.S.J.N. T° 57 F° 100

EXTE 1205-74204-2016

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Delegación Regional COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			
ENTRO	Vº	SALIO	Vº
7 NOV 2016			
HORA			

9.5245